

Lobos, 13 de Abril de 2004.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 138/2003 del H.C.D.-
(Expte. 4067-5701/03 del D.E.M.)-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2182**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA N° 2182

ARTICULO 1º: Fijase en la suma de **Pesos Ocho millones cincuenta mil (\$ 8.050.000)**, el **Presupuesto de Gastos** para el **Ejercicio 2004** de conformidad con el detalle obrante a fojas 06/10 del Expediente N° 138/2003 del H.C.D. (Fojas 6/10 del Expediente 4067-5701/2003 del D.E.M.), y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Estímase en la suma de **Pesos Ocho millones cincuenta mil (\$ 8.050.000)**, los **Recursos** destinados a financiar el Presupuesto de Gastos de conformidad al detalle obrante a fojas 11/12 del Expediente N° 138/2003 del H.C.D. (Fojas 11/12 del Expediente 4067-5701/2003 del D.E.M.), y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: De la recaudación de las cuotas de la tasa por salud, seguridad y asistencia social, se afectan los porcentajes que a continuación se detallan:

◆ Servicios de Emergencias en la Vía Pública	46%
◆ Sociedad de Bomberos Voluntarios de Lobos	20%
◆ Sociedad de Benef. de Lobos a/c del Hogar de Ancianos	10%
◆ A.F.y N	6%
◆ Casa del Niño de la Parroquia de Lobos	4%
◆ Gastos Policía	3%
◆ Casa “El Angel de los Niños”	3%
◆ A.D.I.M.	3%
◆ Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas	3%
◆ Gastos Asistencia Social	2%

ARTICULO 4º: De la recaudación de la Tasa Unificada para Grandes Prestadores de Servicios Públicos, se afectará el 25 % que será destinado a la creación de un Fondo Pro Desarrollo Productivo, a crearse dentro del cálculo de recursos vigente.

ARTICULO 5º: De la recaudación de la Tasa por Permisos de Navegación de Embarcaciones, se afectará el 100% que será destinado a la creación de un Fondo Pro Desarrollo Turístico, a crearse dentro del cálculo de recursos vigente.

ARTICULO 6º: Establécese el nomenclador de gastos vigente, de conformidad a la siguiente clasificación funcional:

A) SEGÚN SU FINALIDAD

///

///

FINALIDAD 1: Administración General

Gastos legislativos y judiciales, de administración y control fiscal y de culto. Incluye además, los gastos que no encuadran específicamente en una sola de las otras finalidades de la presente clasificación.

FINALIDAD 2: Salud Pública

Protección, restauración y estímulo de la salud, atenuación de las consecuencias de la invalidez y de las enfermedades incurables y lucha contra agentes patógenos, mediante la asistencia médica de las personas y la atención médico sanitaria de los núcleos de población. No corresponde los gastos de la índole aludida realizados en satisfacción de necesidades propias o en beneficios de sus agentes, asilados, alumnos, etc, por organismos del estado que actúan principalmente en otros campos.

FINALIDAD 3: Servicios Especiales Urbanos

Incluye las prestaciones de servicios no detallados en otros rubros, destinadas a satisfacer necesidades colectivas de carácter local en ciudades y pueblos (alumbrado, recolección y eliminación de residuos, conservación de la vía pública, cementerio, urbanismo, agua corriente, cloacas, etc.)

FINALIDAD 4: Infraestructura Vial

Construcción, conservación, señalización, iluminación y vigilancia del tránsito en los caminos, carreteras o rutas; túneles, puentes y balsas o transbordadoras para el cruce de vehículos viales por montañas, cañadones o cursos de agua; refugios o estaciones de parada en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones.

FINALIDAD 5: Bienestar Social

Promoción del bienestar económico y social de la población mediante la protección y ayuda a los sectores menos favorecidos de la sociedad (suministro de ropas y víveres, alojamiento y manutención permanente o temporaria, etc); seguridad de los individuos (o de sus familiares) que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo tales como los pagos en concepto de anticipos a jubilados. Incluye la promoción o aportes para facilitar la adquisición o uso de viviendas por parte de los integrantes de la comunidad y los gastos destinados a la construcción de viviendas populares; divulgación de noticias de interés general y erogaciones destinadas a brindar recreación o descanso a la población. No corresponden los gastos de la índole aludida realizados en satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, reclusos, etc, por organismos del Estado que actúan principalmente en otros campos.

B) SEGÚN LAS APERTURAS POR PROGRAMAS

FINALIDAD 1: Administración General:

Programa 1: Departamento Ejecutivo.

Programa 2: Secretaría de Gobierno.

Programa 3: Secretaría de Hacienda y Producción.

Programa 4: Cultura, deportes, y recreación.

Programa 5: Administración General sin discriminar.

///

///

FINALIDAD 2: Salud Pública:

Programa 1: Atención medica en unidades sin internación.

Programa 2: Salud Pública sin discriminar.

FINALIDAD 3: Servicios Especiales Urbanos:

Programa 1: Alumbrado Público.

Programa 2: Recolección y eliminación de residuos.

Programa 3: Barrido.

Programa 4: Conservación y mantenimiento de la Vía Pública.

Programa 5: Agua corriente y cloacas.

Programa 6: Cementerio.

Programa 7: Servicios urbanos sin discriminar.

FINALIDAD 4: Infraestructura Vial:

Programa 1: Conservación y mantenimiento de caminos rurales.

Programa 2: Infraestructura Vial sin discriminar.

FINALIDAD 5: Bienestar Social:

Programa 1: Guardería Municipal.

Programa 2: Atención social directa.

Programa 3: Bienestar social sin discriminar.

ARTICULO 7º : De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-